

**REGLAMENTO GENERAL DE PROGRAMAS CENTRO
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA.**

SANTIAGO, 15/06/2022 - 5038

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988 y la Resolución N°6 y N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer la reglamentación general para todos los Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, respetando su individualidad a través de normas internas de cada uno.

RESUELVO:

CRÉASE el siguiente reglamento general de Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Un Programa Centro de Investigación y Desarrollo corresponde a una asociación de académicos/as en torno a una o más áreas de investigación para generar y aplicar conocimiento con impacto nacional e internacional, con una dedicación sistemática y bajo la coordinación directa de un(a) director(a) de Programa, destinado a mantener sus resultados e indicadores en el tiempo con miras a convertirse en un Centro de Investigación y Desarrollo con financiamiento externo e interno.

Los Programas Centro de Investigación y Desarrollo tendrán por misión realizar investigación científica, tecnológica, innovación y vinculación con el medio mediante la asociación de investigadores de manera interdisciplinaria, con el objetivo final de contribuir al desarrollo social, cultural y económico del país.

Las actividades en que se materialice la Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación podrán ser de variada naturaleza, sólo limitadas por los objetivos propios de la Facultad de Ingeniería, reflejado a través de su misión y visión institucional.

2. DEFINICIONES

2.1. Programa Centro de Investigación y Desarrollo: asociación de académicos/as en torno a una o más áreas de investigación y Desarrollo que llevan a cabo la generación y aplicación de conocimiento, con una dedicación sistemática y bajo la coordinación directa de un director/a de Programa, destinado a mantener en el tiempo resultados que serán evaluados periódicamente.

2.2. Director/a del Programa: académico(a) jornada completa de la Facultad de Ingeniería que tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo del Programa Centro de Investigación y Desarrollo por un periodo de tiempo determinado, cautelando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la creación de dicho programa. El(la) directora(a) debe ser investigador(a) asociado(a) del Programa Centro de Investigación y Desarrollo.

2.3. Investigador/a asociado: académico(a) jornada completa de la Facultad de Ingeniería que participará en las actividades conducentes al cumplimiento de metas y objetivos del Programa Centro de Investigación y Desarrollo. La dedicación horaria de cada investigador(a) asociado(a) será establecida en concordancia con los convenios de desempeño en sus respectivas Unidades Académicas.

2.4. Investigador/ adjunto: académico(a) perteneciente a otra Facultad de la Universidad o a otra institución nacional o extranjera, comprometido a realizar un aporte significativo al desarrollo del Programa Centro de Investigación y Desarrollo.

2.5. Productividad: productos de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y vinculación con el medio generados por el Programa Centro de Investigación y Desarrollo. La productividad académica originada en el marco del Programa Centro de Investigación y Desarrollo tributará a la Unidad Académica del (de la) investigador(a) responsable de cada producto.

2.6. Reglamento Interno de organización y funcionamiento: normativa definida por cada Programa Centro de Investigación y Desarrollo de acuerdo con su realidad y necesidades, que debe ser consistente con la normativa vigente en la Facultad de Ingeniería.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. Los Programas Centro de Investigación y Desarrollo de la Facultad de Ingeniería dependen del Decanato de la Facultad de Ingeniería y deberán constituirse sobre la base de una colaboración activa de tres o más disciplinas con participación de académicos de a lo menos tres Departamentos de la Facultad.

3.2. El Programa Centro de Investigación y Desarrollo estará a cargo de un(a) director(a) elegido(a) entre los(as) investigadores(as) asociados(as) formalmente al Programa Centro, y su nombramiento será mediante resolución de la Facultad.

3.3. La vinculación con académicos(as) de otras Facultades y otras instituciones nacionales o extranjeras será a través de un marco de colaboración, según los mecanismos definidos en el reglamento interno del Programa Centro de Investigación y Desarrollo, quedando restringida su participación en la dirección del Programa.

3.4. El o la directora(a) tendrá las funciones y responsabilidades de dirigir, administrar y supervisar el desarrollo del Programa Centro de Investigación y Desarrollo, por un periodo acotado de tiempo, y podrá ser reelegido(a) por periodos sucesivos, según lo establezca el Reglamento Interno del Programa Centro.

3.5. Un(a) académico(a) podrá dirigir solo un Programa Centro de Investigación y Desarrollo a la vez.

3.6. Una vez tramitada la resolución de creación del Programa Centro de Investigación y Desarrollo, en un plazo de 90 días el Programa deberá establecer un reglamento interno que detalle la organización y funcionamiento del Programa. Dicho reglamento debe ser consistente en su contenido con el presente documento e informado al Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado para su registro.

4. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

- 4.1. Facilitar la gestión administrativa del programa Centro de Investigación y Desarrollo.
- 4.2. Proporcionar recursos existentes en la Facultad de Ingeniería al Programa Centro de Investigación y Desarrollo para fines de difusión, coordinación, gestión e investigación.
- 4.3. Apoyar formalmente las postulaciones a proyectos con financiamiento externo generadas por el Programa Centro de Investigación y Desarrollo.
- 4.4. Apoyar y canalizar gestiones para lograr la asignación de recursos por parte de la administración central de la Universidad.

5. OBLIGACIONES DE LOS PROGRAMAS CENTRO DE INVESTIGACIÓN

- 5.1 Las publicaciones científicas deberán mencionar en su afiliación al Programa Centro para efectos de registro de productividad.
- 5.2 Actualizar de manera periódica toda la información relativa al programa ante el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado, en lo referente a normativa interna, integrantes del Programa, director(a), entre otros.
- 5.3 Enviar los informes solicitados por el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado cuando éstos sean requeridos.
- 5.4 Comprometerse con la mejora continua del Programa Centro de Investigación y Desarrollo con la finalidad de constituirse en un Centro de Investigación sustentado con recursos autos gestionados e institucionales.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todos los Programas Centro de Investigación y Desarrollo **existentes** en la Facultad de Ingeniería deberán someterse en un plazo máximo de doce meses contados desde la difusión del presente reglamento general a registrarse en el Vicedecanato de Investigación, Desarrollo y Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CRISTIAN VARGAS RIQUELME– DECANO – FACULTAD DE INGENIERIA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

**ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL**



CVR/AJT/AMO/pgm/mcs

Distribución:

1. Facultad de Ingeniería
2. Oficina de Partes
1. Archivo Central